

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determina el plazo y la forma en que los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma podrán solicitar su participación en las acciones cinegéticas a desarrollar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

La Orden de 19 de febrero sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, regula las actividades de las Zonas de Caza Controlada, Cotos Regionales y Reservas de Caza creados en nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a esta orden, los directores técnicos de estos terrenos elaborarán el plan cinegético anual estableciendo así las posibilidades cinegéticas del terreno y de cada una de las modalidades de caza.

Para las modalidades de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí se establece además el n.º de rehalas necesarias para cada acción, distribuyendo el 50% del total de las mismas entre las rehalas locales.

Persiguiendo la consecución del disfrute social de la caza y en el intento de aplicar criterios de máxima justicia distributiva, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca

RESUELVE

Abrir el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de agosto del presente a los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma, a excepción de las locales, que deseen participar en las acciones de batida de jabalí y monterías de ciervo y jabalí que esta Dirección General de Medio Ambiente lleva a efecto durante la próxima campaña 1997/98, conforme a las normas y condiciones marcadas por cada director técnico de esos espacios, Orden de 19

de febrero de 1991 sobre la normativa general del funcionamiento por esos terrenos, sometidos a régimen cinegético especial administrado por la Dirección General de Medio Ambiente y la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98.

Junto a la solicitud deberán acompañar fotocopias compulsadas de la/s licencia/s de caza y la/s autorización/es de Núcleo Zoológico emitida conforme el Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de esos núcleos zoológicos.

Sólo se admitirá una solicitud por titular y un máximo de 2 recovas por solicitud.

El sorteo de ese 50% de rehalas se realizará ante notario el día 18 de septiembre de 1997, a las 11 h, en el Salón de actos de la Obra Cultural y Social de la Caja de Ahorros de Badajoz, C/. Plaza de Santo Domingo, s/n. Mérida.

No podrá ser en ningún caso mayor el n.º de adjudicaciones a un titular de recovas que se presenten a este sorteo que las adjudicadas a un titular de recovas locales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre)

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara sometida a régimen de caza controlada la finca «Teso Moreno», propiedad de la Junta de Extremadura, ubicada en el término municipal de Cilleros.

La constante regresión que viene sufriendo la comunidad faunística existente en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la finca «Teso Moreno», del término municipal de Cilleros, motivado por el uso abusivo y desordenado de sus aprovechamientos venatorios, hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las distintas especies animales silvestres que las habitan.

De otro lado, al ofrecer esta finca colindancia con la frontera portuguesa, origina un continuo tránsito de especies faunísticas, de un país a otro, algunas de enorme interés, lo que también hace aconsejable establecer algún tipo de protección.

Por ello, de acuerdo con la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en caso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca y una vez cumplidos los trámites perceptivos.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidas a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos pertenecientes a la finca «Teso Moreno», del término municipal de Cilleros, propiedad de la Junta de Extremadura, con una superficie total de 1.700 Has. y ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Fincas «Los Trevejones» y «El Campete».
SUR: Frontera portuguesa y finca «Vega de Desván».
ESTE: Fincas «Matasanos» y «Valle de los Ovejeros».
OESTE: Fincas «Malpartida» y «Valgallego».

SEGUNDO.—La gestión y regulación de esta Zona de Caza Controlada se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente que podrá reclamar de la Sociedad Deportiva Local de Cazadores de Cillera la oportuna colaboración, en vistas a la mejora y fomento de esta zona, así como para la realización de sus aprovechamientos cinegéticos.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Sociedad antes mencionada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a Régimen cinegético Especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años que finalizará el día 31 de marzo del año 2003.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrán

interponer los interesados el Recurso Ordinario previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 31 de julio de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidas a régimen de caza controlada las fincas «Travesía» y «Dehesilla de Alarcón», ambas colindantes, propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y ubicadas dentro de dicho término municipal.

Como consecuencia del uso abusivo y desordenado de los aprovechamientos venatorios que se vienen realizando en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de las fincas «Travesía» y «Dehesilla de Alarcón», del término municipal de Peraleda del Zaucejo, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de la comunidad faunística existente en las mismas.

De otro lado la importancia deportiva y social que la caza representa en estas comarcas, unido al poder ofrecer en estos terrenos refugios seguros y garantías de alimentación para algunas de las especies faunísticas de gran interés existentes en las zonas, hace igualmente aconsejable establecer este tipo de medidas.

Por ello, de acuerdo con la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, y una vez cumplidos los trámites preceptivos,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidas a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos pertenecientes a las fincas «Travesía» y «Dehesilla de Alarcón», del término municipal de Peraleda del Zaucejo, propiedad de referido Ayuntamiento, ambas colindantes y con una superficie total conjunta de 1.687,05 Has.